

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 279 /2015

Ciudad de Buenos Aires, 3 de Julio de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 11/2010, las Resoluciones AGT Nros. 52/14 y 240, el Expediente MPT0009 3/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Secretaria Privada solicita la adquisición y desarrollo de un programa de software para la creación de una aplicación móvil, con código fuente cerrado, cuyo dominio será propiedad del Ministerio Público Tutelar.

Que por el Expediente MPT0009 N° 3/15, tramita la Contratación Menor N° 2/15, para la adquisición y desarrollo de un programa de software para la creación de una aplicación móvil del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Perú 143 10° piso. ddme-mpt@jusbaires.gov.ar . www.asesoria.jusbaires.gov.ar



Que por Resolución AGT N° 240/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado de la presente contratación.

Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar las respectivas publicaciones en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en la Cartelera Oficial, según constancias obrantes a fs.130/131y 132/155.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, cursó las invitaciones a participar a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), SENSEBYTE S.R.L., IBM ARGENTINA S.R.L., DATCO S.A, a fs. 118/120.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 5/2015, de fecha 19 de junio de 2015, a fs. 157/158, se ha recibido una (1) oferta para la contratación de marras, correspondiente a la firma SENSEBYTE S.R.L, C.U.I.T N° 30-70915504-7.

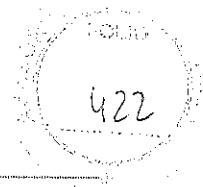
Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha requerido al oferente, aclaraciones y documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la ley 2.095, obrante a fs. 300 y 305 y dicha empresa ha dado cumplimiento con lo requerido a fs.302 y 308.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones ha tomado intervención emitiendo el Informe Técnico, e informa que la firma en cuestión cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios, que ordena la reglamentación, y aconseja adjudicar a la firma SENSEBYTE S.R.L, C.U.I.T N° 30-70915504-7, la adquisición y desarrollo de un programa de software para la creación de una aplicación móvil para el Ministerio Publico Tutelar, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VENTIUN MIL TRECE (\$ 721.013,00.-), conforme el artículo 108 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Que dicha firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, según constancia de fs.162/163.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/14, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento en cuestión, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 2/15, para la adquisición y desarrollo de un programa de software para la creación de un aplicación móvil del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar la Contratación Menor N° 2/15 a la firma SENSEBYTE S.R.L., C.U.I.T N° 30-70915504-7, por la suma total e PESOS SETECIENTOS VENITIUN MIL TRECE (\$ 721.013,00.-), en los términos del artículo 108 de la Ley N° 2.095 modificado por la Ley N° 4.764.

Artículo 3.- Aprobar el pago a la firma SENSEBYTE S.R.L., por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS CON 50/100 (\$ 360.506,50.-), en concepto de adelanto del cincuenta por ciento del total adjudicado, previa presentación

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 

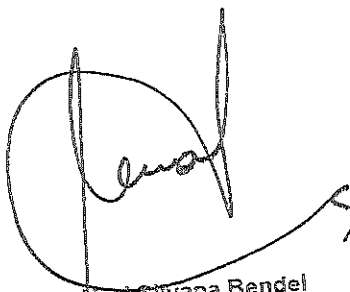
Perú 143 10° piso. ddme-mpt@jusbaire.gov.ar . www.asesoria.jusbaire.gov.ar

de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, e imputar el gasto al ejercicio 2015.

Artículo 4.- Imputar el saldo restante, PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS CON 50/100 (\$ 360.506,50.-), a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015, y abonar el mismo, previa presentación de las facturas pertinentes por parte del adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

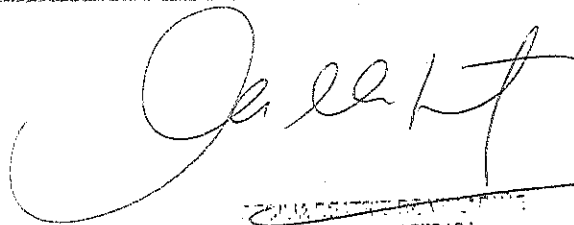
Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los señores Matias de Cristofaro, Legajo N° 5423, Cristian Blanco, Legajo N° 5425 y Rocío Gutiérrez, Legajo N° 5626, y en carácter de suplente a la Dra. Paula Mazzucco, Legajo N° 5421, que intervendrá sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y demás efectos pase a el Departamento de Presupuesto y Contabilidad y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.-



Yael Stivana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 279/15 T° XVI F° 421-422 FECHA 07-07-15



SECRETARÍA LETRADA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES